



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 024-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 12 de mayo del 2014.

“INVITAR A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO; AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO Y AL VALUADOR DEL INMUEBLE, A FIN DE QUE ASISTA EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD, PARA QUE EXPONGA RESPECTO A LA DENUNCIA ADMINISTRATIVA FORMULADA POR EL SEÑOR VÍCTOR RODRÍGUEZ OBESO. ASIMISMO, AL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC; LOS EMPLEADOS COMPRENDIDOS Y LOS PERITOS TASADORES, EN RELACIÓN A LOS EXPEDIENTES DE LAS TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA VENTA DIRECTA, PARA QUE MANIFIESTEN EN EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL LOS PRECIOS EMITIDOS EN LOS INFORMES DE VALUACIÓN DE LOS INMUEBLES”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de mayo del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el OFICIO N° 49-2014-GR-LL/HLCL, suscrito por la Consejera Regional por la provincia de Trujillo, presenta el **PEDIDO AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL** relativo a invitar a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, señora doctora Enma Vilchez Cerna; al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo y al señor ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado, valuador de los informes de los inmuebles, a fin de que asista en la próxima sesión del Pleno del Consejo Regional La Libertad, para que exponga respecto a la denuncia administrativa formulada por el señor Víctor Rodríguez Obeso, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros Regionales elegidos en cada Región.

Que, asimismo, el artículo 15° de la referida Ley señala que son atribuciones del Consejo Regional, entre otras, la de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

1

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchota
FEDATARIO

Reg. N° 068 Fecha: 11 MAYO 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional, definiendo al Consejo Regional como máxima instancia deliberativa; es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...) cumple funciones inalterables: Función Legislativa, Función de Fiscalización y Función de Representación Política; asimismo, el artículo 4° señala que la función fiscalizadora comprende el debate, la realización de actos e investigaciones y aprobación de acuerdos.

Que, el artículo 52° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que, los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Consejeros Regionales ejercen su derecho de solicitar información que consideren necesaria al Gerente General Regional, Gerentes Regionales y otras autoridades y órganos de la administración regional, a efectos de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.

Que, ante los hechos denunciados y según documentos probatorios como Informe N° 001-2012-WALF, emitido por el señor abogado Wenceslao López Flores, dirigido al Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del año 2012 y Consejero Regional por la provincia de Otuzco señor Mayer Alcides Haro Rafael, en dicho informe citado en el presente párrafo se **Recomienda:** Que, para un mejor esclarecimiento de los hechos denunciados se exhorta que los funcionarios denunciados señora doctora Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo y el señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo y el valuador del Inmueble el señor ingeniero Álvaro Ruiz Lavado, comparezcan ante el Consejo Regional La Libertad, para que efectúen un informe verbal y escrito sobre la denuncia administrativa en cuestión, para cuyo efecto se debe de correr traslado de la denuncia que convoca a los funcionarios a fin de que ejerzan su derecho a la defensa acorde con la Constitución Política del Perú y la Ley del Procedimiento Administrativo.

Que, ante los hechos descritos; normatividad legal aplicable y documentos precedentes que se explican es preciso que se invite a la señora doctora Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo; al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial y al señor ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado, valuador del peritaje de los terrenos ubicados en el Parque Industrial de Trujillo de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a fin de que asista en la próxima sesión del Pleno del Consejo Regional La Libertad, para que exponga referente a la denuncia administrativa formulada por el señor Víctor Rodríguez Obeso.

Que, en la citada Sesión, se debatió, modificó y aprobó el pedido citado up supra, se agregó que en la próxima Sesión de Consejo Regional La Libertad, sustenten el fundamento técnico de los precios emitidos en los Informes de Valuación de los Inmuebles, correspondiendo este tema a los dos Proyectos Especial del Parque Industrial de Trujillo - PEPIT y al Proyecto Especial Chavimochic - PECH.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos

2

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 068 Fecha: 14 MAYO 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo - **PEPIT**, señora doctora Enma Vilchez Cerna; al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo y al señor ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado, valuador del inmueble (perito tasador) a fin de que asistan en la próxima Sesión del Consejo Regional La Libertad, para que exponga respecto a la denuncia administrativa formulada por el señor Víctor Rodríguez Obeso. Asimismo, sustenten el fundamento técnico de los precios emitidos en los Informes de Valuación de los Inmuebles, correspondiendo merecer la documentación por anticipado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR al Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic - **PECH**, señor ingeniero Hubert Vergara Díaz; los empleados comprendidos y los peritos tasadores, en relación a los expedientes de las transferencias patrimoniales a título oneroso mediante la venta directa, con la finalidad de que asistan en la próxima Sesión de Consejo Regional La Libertad, para que manifiesten en el Pleno del Consejo Regional los precios emitidos en los Informes de Valuación de los Inmuebles, debiendo alcanzar la documentación por adelantado.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Hebert Richard Diaz Cordero
Hebert Richard Diaz Cordero
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01773852
Reg. Exp. 1580155

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTÉNTICO

Victor Hugo Chavez Manchoa
Victor Hugo Chávez Manchoa
FEDATARIO

Reg. N° 068 Fecha: 14 MAYO 2014